



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Litueche



DECRETO ALCALDICIO Nº 001528
LITUECHE, 11 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N°1789 de fecha 12 de abril de 2024, que Aprueba convenio "Programa Estrategias de Refuerzo en Atención Primaria para enfrentar aumento de Circulación de Virus Respiratorios".
- Que dichos convenios han sido suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 30 de junio de 2021, que asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 24 de enero de 2024, que subroga al Cargo de Unidad de Control.

DECRETO:

- 1. -Aprueba** en todas sus partes el "Programa Estrategias de Refuerzo en Atención Primaria para enfrentar aumento de Circulación de Virus Respiratorios". Suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.-Transcribese** Convenio al Presente Decreto Alcaldicio:

CONVENIO

**"PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR
AUMENTO DE CIRCULACIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS"**

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 22 de marzo de 2024, entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.100-0 representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *“En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.*

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, que estableció como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud (A.P.S.), en ese contexto, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de *“El Servicio”*, el denominado *“programa estrategias de refuerzo en APS para enfrentar aumento de circulación de virus respiratorios”*, el que fue debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N°1001, de fecha 27 de diciembre de 2023 y cuyos recursos han sido distribuidos, por medio de la Resolución Exenta N°181, de fecha 04 de marzo del 2024, ambas resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, y que en este acto se entienden formar parte integrante del mismo, y que *“La Municipalidad”* se compromete a ejecutar.

TERCERO: El objetivo general del Programa es reforzar estrategias que permitan apoyar la gestión en salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de condiciones de salud respiratoria, que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión de virus respiratorios, y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios, especialmente frente al aumento de la demanda. Contribuir a la atención clínica apropiada, precoz y oportuna a las personas afectadas por infecciones respiratorias agudas incluyendo COVID 19, para reducir la hospitalización y la mortalidad por estas causas.

Propósito: Contribuir a la atención clínica apropiada, precoz y oportuna a las personas afectadas por infecciones respiratorias agudas incluyendo COVID 19, para reducir la hospitalización y la mortalidad por estas causas.

Población objetivo: Corresponde a los Servicios de Salud del país, los cuales cuentan con una red de dispositivos de urgencia de atención primaria.

1. Estrategia

Entrega de recursos para reforzar diversas medidas administrativas, de gestión, así como también de acciones clínicas, tales como: refuerzo de recurso humano para cambio de modalidad de dispositivos de urgencia SUR y SAPU en épocas de alta demanda, apoyo con recurso humano para entrega de medicamentos, rehabilitación post COVID, vigilancia epidemiológica Enfermedad Tipo Influenza (ETI) y estrategia de vacunación.

Cada servicio, en base al diagnóstico de la situación epidemiológica de sus comunas, transferirá recursos para el apoyo de las estrategias en base a un marco presupuestario definido según el tamaño relativo de la población y número de dispositivos de atención del nivel primario.

1.1. Descripción

El Programa financiará actividades de acuerdo con los componentes definidos lo que puede incluir, según diagnósticos de necesidad local, la contratación de recurso humano, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos y movilización (incluyendo combustible) para apoyar el logro de las actividades establecidas, considerando según corresponda definiciones específicas instruidas desde nivel central.

1.2. Componentes

| Nombre Componente | Descripción |
|--|--|
| Entrega de medicamentos. | Refuerzo de la entrega de medicamentos en domicilio incorporando dentro de sus beneficiarios a personas mayores de 80 años, personas con dependencia severa y personas COVID positivo, con el objetivo de disminuir aglomeraciones y riesgo de contagio en grupos de riesgo. |
| Rehabilitación COVID en Atención Primaria. | <p>Estrategia orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en personas con COVID-19 grave y crítico en todas las etapas de la condición de salud.</p> <p>La población objetivo corresponde a toda aquella persona que quede con secuelas asociada a COVID-19 o síndrome post UCI/UTI, requiriendo de rehabilitación.</p> <p>Para este propósito se reforzará con kinesiólogo, terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo.</p> |
| Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias. | Esta estrategia consiste en la ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia, los cuales, modificarán su funcionamiento habitual, expandiéndose a la modalidad superior (referido a mayor cantidad de horas de funcionamiento) con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia y alta demanda, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en la APS. |
| Refuerzo para vigilancia centinela Enfermedad Tipo Influenza. | Los objetivos de esta vigilancia son el monitoreo de la dispersión geográfica y tendencia de la circulación viral a nivel de los centinelas de atención primaria a través de los que tienen componente etiológico. Se lleva a cabo en 42 centros de atención primaria. |
| Vacunación SARS-Cov-2 e Influenza. | Aporta recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependiente de Servicios de Salud, en los ámbitos de vacunación según condiciones epidemiológicas. |

2. Complementariedades

2.1 Complementariedad a nivel interno: Este programa se complementa con Programa de Campaña de invierno, Programas SAR, SUR y SAPU y con el componente IRA en SAPU del programa de Reforzamiento del RRHH en APS, para el refuerzo de equipo profesional, técnico y administrativo para contingencias sanitarias.

2.2 Complementariedad a nivel externo: No tiene

CUARTO: Consecuente con lo expuesto anteriormente **"El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"**, los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

| COMPONENTE | ESPECIFICACIÓN | MONTO DE RECURSOS |
|---|---|--------------------|
| Rehabilitación COVID en Atención Primaria. | Recurso humano Terapeuta ocupacional y/o Fonoaudiólogo. | \$8.100.000 |
| Total | \$8.100.000 | |

QUINTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, **"El Servicio"**, traspasará a **"La Municipalidad"**, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio, y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de **\$8.100.000 (Ocho millones cien mil pesos)**, conforme consta al tenor de la distribución de recursos presupuestarios efectuado por el Ministerio de Salud, en su Resolución Exenta N°181, de fecha 04 de marzo del 2024. Lo anterior, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios de salud del sector público de Atención Primaria.

SEXTO: Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"** en dos 2 (dos) cuotas, la primera, equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud. La segunda cuota, equivalente al 30% restante del total de los recursos y será transferida en el mes de octubre del presente año 2024, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa y al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por **"La Municipalidad"**.

De no haberse realizado dicha rendición o sea recepcionada de manera insatisfactoria por **"El Servicio"**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2016.

SÉPTIMO: **"La Municipalidad"** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes y productos del Programa, que se presentan a continuación:

| | |
|---|--|
| Rehabilitación COVID en Atención Primaria. | <p>Estrategia orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en personas con COVID- 19 grave y crítico en todas las etapas de la condición de salud.</p> <p>La población objetivo corresponde a toda aquella persona que quede con secuelas asociada a COVID-19 o síndrome post UCI/UTI, requiriendo de rehabilitación. Para este propósito se reforzará con kinesiólogo, terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo.</p> |
|---|--|

**El Problema de Salud GES N°87 incluye en la canasta de "riesgo de secuelas leve" prestaciones de Rehabilitación (kinesiólogo, terapeuta ocupacional y fonoaudiólogo), por lo que de acuerdo a orientaciones entregadas desde nivel central se debe priorizar la contratación de los profesionales que no se financian por ninguna línea, es decir priorizar a los profesionales fonoaudiólogos y/o terapeutas ocupacionales.*

OCTAVO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los puntos señalados a continuación:

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año.

Tercera evaluación: la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Este programa no está afecto a reliquidación.

3. Indicadores y medios de verificación

3.1 Indicadores de Propósito:

1. Porcentaje de atenciones de urgencia en dispositivos de atención primaria por causa respiratoria (incluido COVID 19).

Forma de cálculo:

(N° de atenciones de urgencia en dispositivos de atención primaria por causa respiratoria incluido COVID 19 en el año t/ N° total de atenciones de urgencia en dispositivos de atención primaria en el año t) *100.

2. Porcentaje de usuarios en rehabilitación con diagnóstico COVID-19 en APS por comuna.

Forma de cálculo:

(Total de usuarios COVID que reciben atención de rehabilitación en APS por comuna en el año t/ Total de usuarios COVID derivados desde el nivel secundario a rehabilitación COVID APS + usuarios

3.2. Indicadores Complementarios (por componente):

| COMPONENTE | OBJETIVO ESPECÍFICO | INDICADOR | FORMULA | META | PESO RELATIVO | MEDIO VERIFICACION |
|---|--|---|--|------|---------------|---|
| Ampliación de cobertura entrega de medicamentos a domicilio. | Disminuir aglomeraciones y riesgo de contagio en grupos de riesgo. | Porcentaje de personas que reciben medicamentos a domicilio. | $(N^{\circ} \text{ de personas mayores de 80 años o con dependencia severa o con COVID 19 que reciben medicamentos en domicilio} / N^{\circ} \text{ total de personas mayores de 80 años con dependencia severa o con COVID 19 que reciben medicamentos}) * 100$ | 80% | 30 | Numerador: Formulario Online Denominador: Registro local |
| Fortalecimiento de Servicios de Urgencia en APS. | Ampliar horario de funcionamiento de establecimientos de urgencia APS. | Establecimientos de urgencia APS que amplían horario | $(N^{\circ} \text{ de dispositivos de urgencia que ampliaron su modalidad} / \text{Total de dispositivos de urgencia programados}) * 100$ | 100% | 25 | Reporte local |
| Fortalecimiento de red de vigilancia ETI. | Caracterizar la circulación viral a nivel comunitario. | Porcentaje de cumplimiento de informes de muestras recibidas por el depto. De epidemiología a MINSAL por establecimiento o centinela. | $N^{\circ} \text{ de reportes semanales de vigilancia ETI en el año} / N^{\circ} \text{ semanas epidemiológicas} * 100$ | 100% | 15 | Departamento epidemiología |
| Vacunación SARS-Covid-2 e influenza. | Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales | Cobertura de vacunación comunal | Porcentaje de población objetivo-vacunada por comuna | 80% | 30 | RNI |

NOVENO: "El Servicio" podrá requerir en cualquier oportunidad, a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, y sus componentes específicos con los detalles, y especificaciones que estime del caso.

DÉCIMO: "El Servicio" no asumirá ninguna responsabilidad financiera mayor que la comprometida en este convenio. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, aquella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMO: Para dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las estipulaciones reguladas en el presente convenio, y demás políticas de Auditoría, y otras determinadas por "El Servicio", se designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario de la Dirección Atención Primaria, doña Yamilette Poblete Matamala; y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo, a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga, desde luego, a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

DUODÉCIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, objeto de este convenio, y en todo lo eventualmente omitido en este instrumento, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, y demás normas que regulan la materia, instrumentos que en este acto, los comparecientes declaran expresa e íntegramente reconocidos, reproducidos y pasan a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además, a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, debiendo considerarse extendido, dicho término de la vigencia, solo hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, por "La Municipalidad", en concordancia con lo que establece el Dictamen N°92.578 de 2016, de la Contraloría General de la República.

Si alguna de las partes manifiesta su intención de terminar anticipadamente el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra, mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días corridos, previos a su término. No obstante, lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada, previo informe, que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta de algún incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del Programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria".

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado en forma automática y sucesiva siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y no se incurra en causal de término anticipado ya referido. La eventual prórroga del presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, ello en armonía con lo solicitado por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante su Ordinario C73 N°2509, de fecha 19 de agosto de 2021, instrumento que los comparecientes dan por reconocido, y pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Prorrogado el presente convenio, "El Servicio", deberá dictar en su oportunidad, una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras obligaciones que fueren inherentes al Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 "transferencias corrientes" del Presupuesto vigente 2024 del Servicio de Salud O'Higgins.

DÉCIMO CUARTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2024, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe de evaluación técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo 13, de la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "***Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas***", dictada por la Contraloría General de la República, que establece: "***Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos***", ello fundado en la oportunidad y la forma mediante la cual el Ministerio de Salud transfiere efectivamente los recursos presupuestarios a "El Servicio", y este a su vez hace lo propio con los diferentes Municipios, tal como en el caso de este convenio.

Respecto de la rendición de cuentas por gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, sólo se podrán incluir en el caso que se presenten dificultades administrativas o de ejecución de los diferentes componentes o estrategias del Programa, con el fin de mantener su continuidad y no perjudicar o entorpecer las necesidades propias de salud que requieren los beneficiarios de "La Municipalidad", funciones que los comparecientes deben procurar y velar en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.575, procurando la simplificación de sus trámites en pos del principio de servicialidad que rige como norte a los organismos de la administración del estado.

DÉCIMO SEXTO: La Personería de don Jaime Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud O'Higgins, en su calidad de Director, consta en el D.S. N°140/04 y Decreto Afecto N° 05, de fecha 2 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 732, de fecha 28 Junio 2021 del referido Municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."**

JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD O'HIGGINS

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/LUS/PVV/CPV/all
Distribución:

- Archivo Oficina
- Archivo de Convenios
- Oficina de partes





ASESORÍA JURÍDICA
JGB / CSG / CSP / YPM

4.4.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1789

RANCAGUA, 12 ABR 2024

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N°5, de fecha 17 de enero de 2024, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resolución Exenta N° 1001, del 27 de diciembre de 2023, que aprueba el denominado "*Programa estrategias de refuerzo en Atención Primaria para enfrentar aumento de circulación de virus respiratorios*"; y N°181, del 4 de marzo de 2024, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenio "Programa estrategias de refuerzo en Atención Primaria para enfrentar aumento de la circulación de virus respiratorios", de fechas 22 Y 25 marzo de 2024 y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N°s7 de 2019 y 14 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Afecto N°5, de fecha 02 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud, y dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.-APRUEBASE, Convenios "*Programa estrategias de refuerzo en Atención Primaria para enfrentar aumento de circulación de virus respiratorios*", de fecha 22 y 25 de marzo de 2024, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

| MUNICIPALIDAD | RUT | REPRESENTANTE |
|------------------------------|--------------|---------------------------------------|
| I. MUNICIPAL. DE PERALILLO | 69.091.500-6 | CLAUDIO CUMSILLE CHOMALI |
| I. MUNICIPAL. DE PALMILLA | 69.091.000-4 | GLORIA DE LAS MERCEDES PAREDES VALDÉS |
| I. MUNICIPAL. DE PUMANQUE | 69.090.800-K | VICTOR BARAONA BEZANILLA |
| I. MUNICIPAL. DE DOÑIHUE | 69.080.600-2 | PABLA PONCE VALLE |
| I. MUNICIPAL. DE RENGÓ | 69.081.200-2 | EDINSON TORO ROJAS |
| I. MUNICIPAL. DE MALLOA | 69.081.500-1 | LUIS BARRA VILLANUEVA |
| I. MUNICIPAL. DE LITUECHE | 69.091.100-0 | RENE ACUÑA ECHEVERRIA |
| I. MUNICIPAL. DE PEUMO | 69.080.900-1 | CARLOS ALIAGA DONOSO |
| I. MUNICIPAL. DE CHIMBARONGO | 69.090.300-8 | MARCO CONTRERAS JORQUERA |
| I. MUNICIPAL. DE RANCAGUA | 69.080.100-0 | JUAN GODOY MUÑOZ |
| I. MUNICIPAL. DE SAN VICENTE | 69.081.000-K | JUAN GONZÁLEZ RAMIREZ |

| | | | |
|-----------------------------|-----------|--------------|--------------------------------|
| I. MUNICIP. DE TILCOCO | QUINTA DE | 69.081.700-4 | SEBASTIAN FUENZALIDA RODRIGUEZ |
| I. MUNICIP. DE NANCAGUA | | 69.090.400-4 | MARIO BUSTAMANTE SALINAS |
| I. MUNICIP. DE COLTAUCO | | 69.080.700-9 | FELIX SANCHEZ VERGARA |
| I. MUNICIP. DE OLIVAR | | 69.081.400-5 | ESTRELLA MONTERO CARRASCO |
| I. MUNICIP. DE SANTA CRUZ | | 69.090.600-7 | GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO |
| I. MUNICIP. DE PAREDONES | | 69.090.900-6 | MOISES CARVACHO VARGAS |
| I. MUNICIP. DE MACHALI | | 69.080.200-7 | CARLOS ABUD PARRA |
| I. MUNICIP. DE PICHIDEGUA | | 69.081.100-6 | MARCOS FUENTES ULLOA |
| I. MUNICIP. DE PICHILEMU | | 69.091.200-7 | CRISTIAN POZO PARRAGUEZ |
| I. MUNICIP. DE LAS CABRAS | | 69.080.800-5 | JUAN FLORES ASTORGA |
| I. MUNICIP. DE SAN FERNANDO | | 69.090.100-5 | PABLO SILVA PEREZ |
| I. MUNICIP. DE PLACILLA | | 69.090.200-1 | MARCELO GONZÁLEZ FARIAS |
| I. MUNICIP. DE REQUINOA | | 69.081.300-9 | WALDO VALDIVIA MONTECINOS |
| I. MUNICIP. DE LOLOL | | 69.090.500-0 | JOSÉ ALFREDO ROMÁN CHAVEZ |

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Ítem Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa estrategias de refuerzo en Atención Primaria para enfrentar aumento de circulación de virus respiratorios*",

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Dirección APS Nelson Muñoz
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

